



MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Departamento de San Pedro- Paraguay

Junta Municipal



ORDENANZA N.° 002/2024 JM

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227° DE LA LEY N.° 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE YRYBUCUA. -----

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por la Intendencia Municipal, por la cual se reglamenta excepcionalmente el fraccionamiento, partición y loteamiento de inmuebles con dimensiones menores a las exigidas por la Ley, siempre que responda a necesidades de implementar proyectos tendentes a solucionar situaciones de hecho o de interés social y/o humanitario en el Municipio de Yrybucua; y -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal establece: *"Se considerarán superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados. Cada Municipalidad podrá, a través de Ordenanza, establecer dimensiones superiores al párrafo anterior. Excepcionalmente para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza"*; -----

Que, la Ley No. 4198/10 modifica los Art. 239, 240 y 247 de la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal; -----

Que, la Ley No. 620/76 Tributaria Municipal, en su Art. 39, párrafo 5°, dispone: *"En casos excepcionales y siempre que existan construcciones, se podrá autorizar el fraccionamiento de un lote de superficie mínima legal. En este caso se pagará el doble del impuesto establecido en este artículo"*. -----


Ernesto Gaona Villalba
Presidente de la Junta Municipal
de Yrybucua




María Ellsabet
Secretaria de la Junta



MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Departamento de San Pedro- Paraguay

Junta Municipal



Que, la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Sección 3, "De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal", Art. 36, inciso "a", establece: ".... Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia municipal". -----

Que, el Art. 38 del mismo Cuerpo Legal, en lo referente a iniciativa de proyectos de ordenanzas, establece lo siguiente: "corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...".-----

POR TANTO,

La Junta Municipal del distrito de Yrybucua, reunida en Concejo, en uso de sus atribuciones, ORDENA: -----

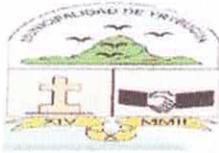
Art. 1º. REGLAMENTAR el Art. 227 de la Ley No. 3.966/10 Orgánica Municipal y **ESTABLECER** que los propietarios de inmuebles privados, con dimensiones mínimas legales o superiores a estas, que solicitan el fraccionamiento de su propiedad, para crear lotes independientes, acogiéndose a la excepción prevista en el Art. 227 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, deberán ajustarse a los siguientes requisitos: -----

1. Que, a la fecha de presentación del proyecto de fraccionamiento, existan construcciones terminadas independientes en cada fracción resultante, con una antigüedad mínima de dos (2) años, que se acreditará con el permiso de construcción correspondiente. -----
2. En los casos de construcciones con antigüedad superior a 5 (cinco) años, que no cuenten con el permiso municipal respectivo, podrá acreditarse dicha situación con la certificación otorgada por el organismo de control competente de la Municipalidad o por un funcionario designado especialmente para el efecto, que la expedirá previo pago de los gravámenes correspondientes. -----


Ernesto Gaona Villalba
Presidente de la Junta Municipal
de Yrybucua




María Elisabet
Secretaria de la Junta



MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
Departamento de San Pedro- Paraguay
Junta Municipal



3. Que las construcciones existentes en cada fraccionamiento tengan las siguientes características: -----
- a) Tener superficie construida mínima de 33 metros cuadrados. - -----
 - b) Contar con un ambiente multiuso, baño y cocina, con instalación sanitaria. -----
 - c) Tener estructuras totalmente independientes y que funcionalmente no sean afectadas por el fraccionamiento. -
 - d) Que cuenten con muros linderos u otro elemento divisorio de cada edificación. -----
4. Que los lotes resultantes del fraccionamiento cuenten con áreas libres de no menos de 25% de sus superficies. -----
5. Que los lotes resultantes cuenten con salida directa a la vía pública o a través de un pasaje común, que deberá ser del dominio público municipal. -----

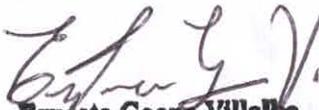
Art. 2º. Los resultantes del fraccionamiento deberán contar como mínimo con: -----

Frente: Sobre calles o pasajes 6 (seis) metros, sobre avenidas 8 (ocho) metros.-----

Superficie: Sobre calles o pasajes 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, sobre avenidas 240 (dos cientos cuarenta) metros cuadrados.-

Excepcionalmente la Junta Municipal, podrá autorizar fraccionamientos con medidas menores a las señaladas más arriba.

Art. 3º. Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse a la Intendencia Municipal. El Ejecutivo Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a través del organismo competente o funcionario que él designe, con cuyo dictamen el expediente será remitido a la Junta Municipal para su consideración, estudio y/o aprobación. -----


Ernesto Goñi Villalba
Presidente de la Junta Municipal
de Yrybucua




María Elisabet
Secretaria de la Junta



MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
Departamento de San Pedro- Paraguay
Junta Municipal



Art. 4º. Se exceptúan de estas disposiciones los fraccionamientos de asentamientos de hecho, declarados de interés social por la Municipalidad, en propiedad privada municipal, que tendrán pautas específicas de tratamiento y deberán ser estudiados por la Junta Municipal. -----

Art 5º. COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE YRYBUCUA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Ernesto Gaona Villalba
Presidente de la Junta Municipal



María Elisabet Jara Lugo
Secretaria de la Junta Municipal